del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se nom-bra Subdirector general de Tributos Especiales, de la Dirección General de Impuestos, a don Manuel García Comas.

Ilmo, Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Tributos Especiales, de la Dirección General de Impuestos, a don Manuel García Comas, del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1873.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de julia de 1973 por la que se dis-pone el cese de don Alejandro Muñoz Alonso como Director del Instituto de la Opinión Pública.

Ilmo. Sr.: Por pasar a ciro destino y en uso de las atribunino. St.: For passe a circ destino y en uso de las atriburiones que me están conferidas, vengo en disponer el cese como
Director del Instituto de la Opinión Pública de don Alejandro
Muñoz Alonso, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo (A01170088).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

dez Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 23 de julio de 1973 por la que se nom bra a don Rafael Ansón Oliart Director del Insti-tuto de la Opinión Pública.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar Director del Instituto de la Opinión Pública a don Rafael Ansón Oliart, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo (A011771)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Hernandez Sampelayo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Información y Turismo,

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 2 de julio de 1973 por la que se dispo-ne el cese de don Justo Rodriguez González como Subjete provincial del Movimiento de Lograño.

A propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Logroño. y a petición del interesado, vengo en disponer el cese de don Justo Rodriguez Conzález como Subjefe provincial del Movi-miento de dicha provincia, agradeciendole los servicios prestados

Madrid, 2 de julio de 1973.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 2 de julio de 1973 por la que se nombra a don Fernando Lozano de Mingo Subjete provincial del Movimiento de Logroño.

A propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Logroño. vengo en nombrar a don Fernando Lozano de Mingo Subjefe provincial del Mevimiento de dicha provincia.

Madrid, 2 de julio de 1973.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 18 de julio de 1973 por la que se dis-pone el cese de don Roberto Guirado Pérez como Subjefe provincial del Movimiento de Jaén.

A propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Jaén, y B petición del interesado, vengo en disponer el cese de don Ro-berto Guirado Pérez como Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de julio de 1973.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 18 de julio de 1973 por la que se nom-bra a don Manuel Jareño López Subjete provincial del Movimiento de Jaen.

A propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Jaén, vengo en nombrar a don Manuel Jareño López Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia. Madrid, 16 de julio de 1973.

FERNANDEZ-MIRANDA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de junio de 1973 par la que se convoca concurso oposición para cubrir veinte plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos dal Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina).

No Track

Se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

2.1. Ser ciudadano español.
2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado

o Centro oficial de Enseñanza.

2.4. No hailarse procesado ni declarado en reheidía.2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

Aptitud fisica suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.6.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, excepto en lo que respecta a la vista, que regiralo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Cobierno número 3067/1969, de 6 de noviembre (-Boletín Oficial del Estado» número 295 y «Diario Oficial de Marina» número 13/1970, modificado por Decreto de la Presidencia del Cobierno número 2075/
1971, de 23 de julio (-Boletín Oficial del Estado» número 224
y «Diario Oficial de Marina» número 243).

2.6.2. La talla mínima será de 1,60 metros y el perimetro torácico de 0.80 metros.

2.6.3. La Junta Facultativa de Mádicos deberá someter a los

- 2.6.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los examenes que considere necesarios para determinar que reunen las condiciones reseñadas.
 - 2.7. No haber cumplido les treinta años de edad.

2.8. Hallarse en posesión del titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

2.9. Para los solicitantes que sean Oficiales de Complemento estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los

treinta y des años.
2.10. Para los Suboficiales y Cabos efectives de la Armada no

- se fijará limitación de edad.
 2.11. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Los que creyendo reunir las condiciones que establece el punto 2, podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, me-diante instancia dirigida al excelentisimo señor Ministro de Ma rina, en la que se haga constar expresamente que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán y cada una de las commentos:
 - Expediente académico.

3.2. Curriculum vitae.3.3. Dos fotografías tamaño y formato carnet, con el nombre

y dos apelijdos al dorso. 3.4. Justificante de haber entregado o remitido a la Habilita-ción General del Ministerio de Marina la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

3.4.1. Quedan exentos de esta obligación los siguientes:

Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracía.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta

3.5. Las solicitudes, redactadas asgun el modero anexo a esta Orden ministerial, deben tener entrada en al Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los que se encuentren prestando servicio militar cursarán sus instancias por conducto de sus Jefés, siendo condición precisa que la calificación de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Navai se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días deade la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Tribunai.

El Tribunal calificador esetara presidido per un General 4.1. El Tribunal calificador esetara presidido por un General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y compuesto por cuatro Vocales (dos Coroneles y dos Tenientes Coroneles) y por un Comundante como Secretario, todos ellos de dicho Cuerpo.

4.2. El Tribunal calificador de las pruebas de oposición examinará los expedientes académimos y los scurriculum vitaes; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará com las que sa obtengan en las pruebas nostariores.

nara con las que se obtengan en las pruebas posteriores.

5. Pruebas

- 5.1. Las pruebas, que serán las que a continuación se deta-lian y por ese orden, darán comienzo el día 15 de octubre pró-ximo, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle de Montalbán,
 - 8.1.1. Reconocimiento psicofísico.5.1.2. Examen psicotécnico.

 - 5.1.3. Oposición.
- 5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1972 («Boletín Ofi-cial del Estado» número 290 y «Diario Oficial de Marina» núme-

1 2 3 77 77

ro 279), con arreglo al programa aprobado por la misma Orden

ministerial.

5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas serà condición precisa para efectuar la siguiente.

Adjudicación de plazas

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinarán

citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinarán con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y curriculum vitae.

6.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantara acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados. Una como de la misma se expondrá en al tablón los aprobados. Una copia de la misma se expondrá en el tablón de anunciós.

6.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arregio a lo dispuesto en el artículo e.º del Decreto número 1411/88, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número

to 252).

7. Presentación de documentos

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinte días, a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condicio-

- de los aprobados, los nocumentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

 7.2. Quienes dentro del plaze indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.
- 8. Los opositores aprobados que reunan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria, serán nombrados por Orden ministerial Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina), con antigüedan de 1 de enero de 1974.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar vestidos de paísano, a las doce horas del dia 10 de enero de 1974, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje ror cuenta del Estado para realizar un curso de formación militar y marinera del 10 de enero al 30 de abril, y a continuación un periodo de prácticas profesionales en los Hospitales de la Armada, del 1 de mayo al 10 de julio, volviendo de nuevo a la Escuela Naval Militar del 11 al 16 de julio, para asistir a la entrese de desencios. trega de despachos. 9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de

fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que re-nuncian al nombramiento obtenido y causarán baja. 9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debida a otra cualquiera, el interesado pasara a la situación militar anterior a su nombra-

el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombra-miento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su prasentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.900) pesetas, y mensualmente se le descontarán tres mil (3.000) pesetas de sus haberes hasta completar el pago del vestuario que se les entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos estarán sometidos al régimen establecido por el Regiamento de la Escuela Naval Militar

litar.

10 Nombramientos de oficiales

- Los que terminen con aprovechamiento el curso a que 10.1. Los que terminen con aprovechamiente el curso a que se refiere el apartado 3.1, de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes Médicos e incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso oposición, afectadas del coeficiente 2 de curso realizado en la Escuela Naval Militar afectada del coeficiente 1, debiendo informar los Directores de los Hospitales donde realicen las prácticas si los consideran o no aptos.
- 11. Para todo lo consignado expresamente en esta convocatoria so aplicara lo dispuesto en la Reglamentación General para
 ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1968,
 de 27 de junio de 1968 (-Boietín Oficial del Estados número 156 y
 -Diario Oficial de Marinas número 252), y en el Reglamento para
 el Régimen y Gobierno de los Tribunales de examenes para el
 ingreso en la Escuela Naval Militar, por Orden ministerial de 20
 de marzo de 1945 de marzo de 1945.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

ANEXO

(Anverso)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO OPOSICION



	Exemo. Sr.? Don
	/73 (D) (Diario Oficial- número
	a) Nació en provincia de el día de de 19
	b) Hijo de
nún	nero, («Diario Oficial» número, de
	d Reside en
mer	to nacional de identidad número
	d) Estado (2)
	e) Condición (3)
	(e.1) Ejército a que pertenece (5)
	(e.2) Arma o Cuerpo
123	(e.4) Destino
	[e.5] Fecha de ingreso
	f) Pertenece al Trozo Maritimo de (6)
	gl Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
	h) Se halla en posesión del título lo ha efectuado el depósito para su obtención) de
estu	dios finalizó en de
	Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:
	- Expedients académico.
	- Curriculum vitae.
	- Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y dos apellodos al dorse
	- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden.
	El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expui-
-	de Centro oficial de Enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, comprometiendose, en caso de obtener plaza, a entregar en la
bag	occión de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se an públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales
1 9 1	Reino.
	Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. En
	Excmo. Sr.:
	EACHO, D1.1

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(Reverse)

(Firma del interesado)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Certificado de buena conducta, moral, civica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición,

Certificación de su estado civil.

<sup>fil Hágaso constar únicamente si es civil o militar.
Soltero o casado.
Civil o militar.
Sólo para los que estén en servicio activo.
Ejército, Marina o Aire.
Para los inscriptos en Marina.
Para los no inscriptos en Marina.</sup>